



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 892-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2613128

San Marcos, 16 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°051-2026-MDSM/CAA/SOO; CARTA N°0051-2026-CONSORCIOSUPERVISORRIOMOSNA/RC/LSEY; INFORME N°986-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME CO N°162-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP; INFORME N°3987-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, sobre la Reducción de Prestaciones de Obra N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 892-2026-MDSM/GDUR/G

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)

Que, mediante CONTRATO N°270-2025-MDSM/GM de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-112-2025-MDSM/CS-1, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el SR. SALAS AMADO ANIVAL FRANCISCO en calidad de representante común del CONSORCIO RÍO MOSNA, a cargo de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993.

Que, con fecha 29 de agosto del 2025, se celebra acta de entrega de terreno a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993.

Que, con fecha 01 de setiembre del 2025, se da inicio a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993.

Que, mediante INFORME N°051-2026-MDSM/CAA/SOO de fecha 27 de febrero del 2026, el ING. CIRO ALEGRIA ALVARON en calidad de supervisor de obra del CONSORCIO SUPERVISOR RÍO MOSNA, presenta la conformidad referente a la reducción de meta N°01 de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993, para su evaluación y trámite administrativo correspondiente.

Con CARTA N°0051-2026-CONSORCIOSUPERVISORRÍOMOSNA/RC/LSEY, de fecha 27 de febrero del 2026, el representante común del consorcio supervisor río mosna presenta su conformidad de reducción de meta N°01 en atención a la sub gerencia de ejecución e inversión pública de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993, En mérito al artículo 40 ítem 3 DS N°082-2019 otorgándole un plazo de 03 días para su pronunciamiento.

Con INFORME N°986-2026-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS, de fecha 09 de marzo de 2026, el ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite opinión favorable de la reducción de prestación de obra N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993, concluyendo y recomendando como sigue.

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, revisado el EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA, y en cumplimiento al rt. 157. Adicionales y Reducciones se concluye;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 892-2026-MDSM/GDUR/G

- Conforme a la CARTA N°0051-2026-CONSORCIOSUPERVISORRIOMOSNA/RC/LSEY, presentado por el Ing. López Solís Edgar Yovani – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RÍO MOSNA, determina que es viable técnicamente y da conformidad a la Reducción de Prestación de Obra N°01, por lo que revisado la documentación la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública da la CONFORMIDAD a la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01, cuyo monto asciende a S/ 1,181.28 (Mil Ciento Ochenta y Uno con 28/100 soles) que representa el 0.035%, de incidencia con respecto al Presupuesto Contractual.
- Considerando la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01, el nuevo presupuesto contractual sería la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 2,376,609.02
GASTOS GENERALES	S/. 248,592.67
UTILIDAD (10.00%)	S/. 237,660.90
SUB TOTAL	S/. 2,862,862.59
IGV	S/. 515,315.27
SENCICO (0.2% DEL SUB TOTAL)	S/. 5,725.72
MONTO TOTAL (DEDUCTIVO DE OBRA)	S/. 3,383,903.58

- De acuerdo al cálculo obtenido, se determina que el nuevo presupuesto es de S/ 3,383,903.58 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Tres con 58/100 soles).
- Se concluye que la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01, es procedente, por lo que la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública OPINA FAVORABLE su aprobación.
- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que continúe los trámites de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01, mediante ACTO RESOLUTIVO.
- Ratificando la Reducción de Prestación de Obra, se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos Continuar con el Trámite Administrativo para la aprobación con acto resolutorio de la Reducción de Prestación, de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" salvo un mejor parecer que tenga a bien considerar sobre este particular, para el cual se adjunta el número de trámite administrativo 2613128

(...)

Con INFORME CO N°162-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/CO-BPRP, de fecha 15 de abril de 2026, el coordinador de obra de la MDSM el ing. BRYAM PERCY ROJAS PIZARRO, remitió el expediente técnico de reducción de prestación contractuales de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993, concluyendo y recomendando como sigue.

(...)

V. CONCLUSIONES

- El expediente técnico de reducción de metas contractuales ha sido presentado por los responsables de la ejecución de la obra de la obra contratista "CONSORCIO RÍO MOSNA" y supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR RÍO MOSNA", contando con sustento técnico y normativo.
- El porcentaje de reducción (0.035%) se encuentra dentro de los límites permitidos por la norma vigente.
- La Sug Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública da la VIABILIDAD Y DA CONFORMIDAD A LA REDUCCIÓN DE METAS N°01.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 892-2026-MDSM/GDUR/G

- No corresponde reducción de plazo de ejecución de obras puesto que respecto al calculo obtenido solo presenta una fracción mínima de 1.84 horas.
- Por otro lado, se advierte que a la fecha aun no se valoriza las partidas reducidas el cual corresponde a la última valorización contractual.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos que revise y evalúe el presente documento, adopte las medidas y acciones que correspondan y disponga su remisión a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM y/o a las instancias competentes, adjuntando el Expediente Técnico de Reducción de Metas Contractuales, a fin de dar continuidad al trámite administrativo y emitir el pronunciamiento correspondiente, bajo responsabilidad y conforme a ley.

(...)

Con **INFORME N°3987-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 03 de junio de 2026, el Sug Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM el Ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, remitió para la aprobación de reducción de prestaciones N°01 – Consorcio Río Mosna de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con codigo unico de inversiones **N°2629993**, concluyendo y recomendando como sigue.

(...)

IV. CONCLUSIONES

- Del análisis y revisión realizado por el Coordinador de Obras, con la CONFORMIDAD del supervisor de obra y contando con la OPINIÓN FAVORABLE de la Sub Gerencias de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da PROCEDENCIA y remite a la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01, de la empresa **CONSORCIO RÍO MOSNA**, de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; CUI **N°2629993**, por la suma de S/ 1,181.28 (Mil ciento ochenta y uno con 28/100 soles, incl. IGV) con una incidencia de 0.035% del presupuesto contractual.
- En resumen, se determina aprobar la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01**, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	
MONTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01	S/ 1,181.28
INCIDENCIA	0.035%

- Que habiendo cumplido con lo estipulado en la normativa vigente y el RLCE, es necesario la aprobación de la Reducción de Prestaciones N°01, debido a una modificación estructural de omisión del relleno en el tramo N°05 (Prog. 0+098 – 0+103 km) y no se encuentra dentro de la ruta crítica del proyecto en tal sentido no involucra la reducción de plazo y tampoco reducción de gastos generales.
- La obligación (reducción) es divisible y que las partidas descritas en el análisis del presente informe no han sido ejecutadas.
- La prestación de Reducción de Prestaciones N°01, debido a una modificación estructural de omisión del relleno en el tramo N°05 (Prog. 0+098 – 0+103 km), no fue ejecutada, no se generaron valorizaciones ni pagos por la prestación suprimida, por lo que no procede compensación ni ajuste en la liquidación final.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01 por la suma de S/ 1,181.28 (Mil ciento ochenta y uno con 28/100 soles, incl. IGV) con una incidencia de 0.035% del presupuesto contractual** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 157 Adicionales y Reducciones, inciso 157.1 del Reglamento de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 892-2026-MDSM/GDUR/G

Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que desconcentra y delega las funciones administrativas.

(...)

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades de los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción;

Que, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.;

Que, con relación a la Reducción de Prestaciones N°01 en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993, se debe precisar que:

- El monto contratado de la obra asciende a la suma de **S/ 3,385,084.86 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro Con 86/100 Soles)**, La Reducción de Prestaciones de obra N°01 deducida al Contratista asciende a la suma de **S/ 1,181.28 (Mil Ciento Ochenta y Uno con 28/100 soles)** con una incidencia de **0.035%**; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de **S/ 3,383,903.58 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Tres Con 58/100 Soles)** conforme al siguiente:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO N°01	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,385,084.86	100%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	S/ 1,181.28	0.035%
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,383,903.58	99.97%

Que, conforme se aprecia el porcentaje de la incidencia acumulada respecto al monto del contrato inicial es de 0.035% el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos de la **CARTA N°0051-2026-CONSORCIOSUPERVISORRÍOMOSNA/RC/LSEY**, remitido por LOPEZ SOLIS EDGAR YOVANI representante común **DEL CONSORCIO SUPERVISOR RÍO MOSNA, INFORME N°986-2026-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS**, emitido por la Sub Gerencia De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones de obra N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 892-2026-MDSM/GDUR/G

CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993, por el monto de S/ 1,181.28 (Mil Ciento Ochenta y Uno con 28/100 soles) incl. IGV con una incidencia de 0.035%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la modificación del monto contractual de la obra que asciende a la suma de S/ 3,385,084.86 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro Con 86/100 Soles), La Reducción de Prestaciones de obra N°01 deducida al Contratista asciende a la suma de S/ 1,181.28 (Mil Ciento Ochenta y Uno con 28/100 soles) con una incidencia de 0.035%; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de S/ 3,383,903.58 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Tres Con 58/100 Soles) conforme al siguiente:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO N°01	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,385,084.86	100%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	S/ 1,181.28	0.035%
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,383,903.58	99.97%

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la Reducción de plazo de ejecución de obra, por deducción de Prestaciones de obra N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2629993.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución De Proyectos De Inversión Pública, para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución De Proyectos De Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 148206

Archivo
GDUR
Exp: 2613128